



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146394589-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-100744237- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2402-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del RE-2023-100744063-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2991/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 15:16:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 15:16:56 -03:00

ACTA ACUERDO

En General Pacheco a los 20 días del mes de julio de 2023, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Luciana Varela en su carácter de Apoderada y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Subsecretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, José Alberto Caro en su carácter de Secretario de Organización y Actas, y Aguilar Jimena, Rodríguez Bourre Ezequiel y Rivero Antonio como representantes de los trabajadores, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar a partir del 1ero de Julio de 2023 los valores de los salarios básicos y vigentes al 30 de Junio de 2023, para cada una de las categorías de los Trabajadores encuadrados en el CCT No. 1245/11E, según se detalla en el anexo I donde se consignan las nuevas escalas salariales, las cuales contemplan el incremento previsto para el tercer trimestre del 2023, que firmadas también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.

SEGUNDA: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

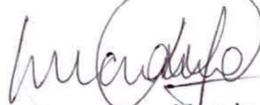
TERCERA: Las partes acuerdan que a partir del 1º de Septiembre del 2023 se reunirán a los efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

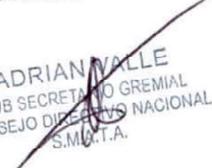
CUARTA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores comprendidos en el CCT 1245/11Ey se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia de este.

QUINTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosa y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

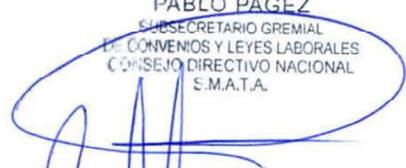
SEXTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí convenido es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Por SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.


Luciana Varela
Gerente de RRHH
SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por SMATA




Rodríguez

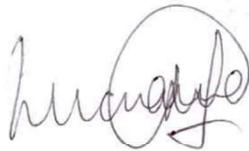
RE-2023-100744063-APN-DGD#MT

TABLA - ANEXO 1
SEGÚN CONVENIO COLECTIVO SAS-SMATA
VIGENCIA 01/07/2023

cat	Incremento Base Abril 2023		Incremento Base Julio 2023	
	Rem. Mensual	Valor Hs	Rem. Mensual	Valor Hs
1	205.106,49	1.025,53	255.419,11	1.277,10
2	227.301,80	1.136,51	283.058,94	1.415,29
3	249.975,72	1.249,88	311.294,77	1.556,47
4	264.974,27	1.324,87	329.972,46	1.649,86
5	280.872,90	1.404,36	349.771,03	1.748,86
6	284.533,59	1.422,67	354.329,68	1.771,65

Ensamble + Logística	Calidad + Clarkistas	Mantenimiento
Principiante Ensamble Principiante Logística		
Ensamble Junior Logística Junior	Principiantes Calidad Principiante Clarkista	
Ensamble Semi-senior Logística Semi senior Conoce el 50% Polivalencia: 7 Puestos (Ensamble) 6 Puestos (5 puestos logística + 1 puesto produccion)	Calidad Junior Clarkista Junior	Principiante Mantenimiento
Ensamble Senior Logística Senior Conoce el 100% Polivalencia: 12 Puestos (Ensamble) 10 Puestos (9 puestos Logística + 1 puesto produccion)	Calidad Semi Senior Implementacion del 70% de las funciones de calidad (12 tareas) + calificacion de auditor interno Clarkista Semi Senior Propuesta: 7 puestos + Curso de autoelevador + registro al dia	Mantenimiento Junior 4 puestos
	Calidad Senior Implementacion del 100% de las funciones de calidad (17 tareas) + Poder enseñar a otros + Calificacion de auditor + ISO/TSA/VDA Mediciones brazo faro Clarkista Senior Propuesta: 10 puestos (9 logística + 1 produccion) + Curso de autoelevador Renovado + registro al dia	Mantenimiento Semisenior 7 puestos
		Mantenimiento Senior

Tiempos Para Todas las Escalas	Descripción
----	Principiantes
Min. 15 Meses + Evaluacion	Principiante /Junior
Min. 6 Meses + Evaluacion	Semi-senior
Cat. Final	Senior



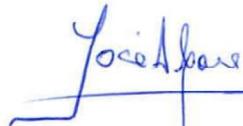
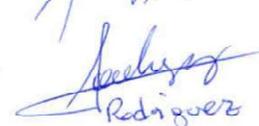
Luciana Varela
Gerente de RRHH
SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Adicionales.-

1.- Antigüedad: El personal representado por SMATA a partir del 1er año aniversario y hasta el 2do año aniversario cobrará el 2% del jornal básico que le corresponda por su categoría Laboral rigiendo a partir de allí el adicional del 1% por año de antigüedad.

2.- Asignación Remuneratoria Vacacional: Se establece para la licencia anual por vacaciones que correspondan al año 2.015, que la empresa abonará conjuntamente con la remuneración de vacaciones, al personal que se hubiera hecho acreedor íntegro de vacaciones anuales, una asignación remuneratoria vacacional correspondiente a 192 horas de la categoría laboral que corresponda.-

El cálculo del monto a pagar en cada caso se efectuará sobre el salario básico vigente a la fecha de inicio de la licencia vacacional.-

En caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la empresa abonará dicha asignación también en forma proporcional.

3.- Adicional Líder ACT: El trabajador que ostente la Categoría 4 podrá, realizar las funciones de Líder de ACT de acuerdo con los procedimientos e instrucciones que dicha función conlleva: El trabajador percibirá un complemento de puesto denominado: "Líder de ACT", por la realización de dichas funciones. Dicho complemento equivaldrá a una suma del 10% de la categoría 4 o 5 según corresponda, por jornada que realizó la función de LÍDER ACT, que será actualizada con cada incremento salarial.-

4.- Personal que utilice idiomas extranjeros: Para el personal que el idioma debe ser esencial para el desarrollo de sus tareas, gozará de un adicional equivalente a 10 horas del jornal que percibe el trabajador, por cada idioma que emplee habitualmente.

5.- Adicional Título: Los Empleados que tengan título habilitante por el CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) o equivalente, tendrán un adicional equivalente a 10 horas de su salario habitual.

6.- Subsidios: La empresa abonará los siguientes subsidios ante casos especiales:

- Casamiento: 25 horas del jornal máximo de los jornalizados de este convenio.
- Fallecimiento de Cónyuge e hijos: 100 horas del jornal máximo, vigente a la fecha de producido el fallecimiento
- Fallecimiento de padres: 60 horas del jornal máximo vigente a la fecha
- Fallecimiento hermanos: 30 horas del jornal máximo

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2402-23 Acu 2991-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.